



BANCO CENTRAL  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN “A” 5285	01/03/2012
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,  
A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE CRÉDITO,  
A LOS FIDUCIARIOS DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS COMPRENDIDOS EN LA LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular  
CONAU 1 - 968

***Régimen Informativo Contable Mensual -  
Deudores del Sistema Financiero.***

---

Nos dirigimos a Uds. con relación al régimen informativo de referencia.

Al respecto, les hacemos llegar las hojas que corresponde reemplazar en la Sección 3 del “Régimen Informativo Contable Mensual”.

Cabe destacar que en virtud de lo establecido en el Texto ordenado de “Determinación de la condición de micro, pequeña o mediana empresa” se incorporaron el punto 8 del Apartado A y el punto 10 del Apartado B, a fin de identificar las financiaciones para micro, pequeñas o medianas empresas.

Asimismo, se eliminó el punto 1 del Apartado D “Datos Agregados de la Entidad” correspondiente a los deudores sin la identificación requerida. En consecuencia se modificó el punto 3 del citado Apartado.

Estas modificaciones tendrán vigencia para las informaciones correspondientes a abril de 2012.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Gustavo O. Bricchi  
Gerente de Gestión  
de la Información

Estela M. del Pino Suárez  
Subgerente General de Régimen Informativo  
y Central de Balances

ANEXO: 15 HOJAS



B.C.R.A.	RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	3. Deudores del sistema financiero.

## **NORMAS DE PROCEDIMIENTO**

### 1. Instrucciones generales.

Los importes se expresarán en pesos sin decimales. A los fines del redondeo de las magnitudes se incrementarán los valores en una unidad cuando el primer dígito de las fracciones sea igual o mayor que 5, desechando las que resulten inferiores.

Las entidades deberán remitir mensualmente los datos solicitados en los siguientes apartados:

- A "Datos identificatorios del deudor",
- B "Datos sobre la asistencia al deudor",
- D "Datos agregados de la entidad" y

Además, y con el nivel de requerimiento que a cada uno le corresponda, deberán presentar esta información las empresas no financieras emisoras de tarjetas de crédito, los administradores de carteras crediticias de ex-entidades financieras y los fiduciarios de fideicomisos financieros comprendidos en la Ley de Entidades Financieras.

### 2. Deudores comprendidos.

Se informará la totalidad de los deudores de las entidades financieras y otros entes mencionados en el último párrafo del punto precedente, con excepción del B.C.R.A. y aquellos deudores cuyo saldo de deuda sea inferior a \$200.

Para definir al deudor se tendrán en cuenta los conceptos vertidos en el texto ordenado de las normas sobre "Gestión Crediticia".

En los casos de grupos o conjuntos económicos no se consolidará la información.

Las entidades deben seguir informando a sus deudores en la medida que continúen las gestiones de cobro de sus acreencias.



B.C.R.A.	RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	3. Deudores del sistema financiero.

### 7. Actividad Principal

Se deberá informar la actividad de los deudores comerciales y los que pertenezcan a la cartera comercial asimilable a consumo.

Asimismo, deberá tenerse en cuenta el número que corresponda conforme al Anexo del presente régimen informativo (según Clasificación Nacional de Actividades Económicas, ClaNAE -2010).

Para determinar la actividad principal del receptor de la asistencia financiera se deberá tener en cuenta la mayor cantidad de elementos de juicio (disponibles para la apertura de la carpeta de crédito) de manera de asegurarse una correcta clasificación.

El valor agregado, los ingresos brutos, son medidas idóneas para proceder a la clasificación que se requiere, pero no son las únicas y pueden ser completados a criterio de la unidad informativa.

Se utilizará el código 999 cuando se trate de personas físicas no comprendidas en ninguno de los códigos de grupo contenidos en el Anexo al presente.

### 8. Micro, pequeña y mediana empresa.

Se deberá informar, en caso de corresponder, si el deudor cumple con los atributos establecidos en el Texto ordenado “Determinación de la condición de micro, pequeña o mediana empresa”, definidos para micro, pequeña empresa y mediana empresa de acuerdo a la siguiente codificación:

Tamaño/Sector	Agropecuario	Industria y Minería	Comercio	Servicios	Construcción
	- código a utilizar-				
Microempresa	11	12	13	14	15
Pequeña Empresa	21	22	23	24	25
Mediana Empresa	31	32	33	34	35



B.C.R.A.	RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	3. Deudores del sistema financiero.

9. Deudores de la cartera de consumo o vivienda en situación distinta a la normal:

9.1. Se deberá señalar los deudores clasificados por:

- a) Refinanciaciones,
- b) Recategorización obligatoria,
- c) Situación jurídica ( concordatos judiciales o extrajudiciales, concurso preventivo, gestión judicial o quiebra),
- d) Irrecuperable por Disposición Técnica.

9.2. Se deberá indicar por cada deudor -informado según lo indicado precedentemente- los días de atraso en el pago de sus obligaciones.

A los fines de establecer los días de atraso para los deudores con más de una asistencia otorgada, se tendrá en cuenta la de mayor atraso.

#### 10. Financiaciones para micro, pequeña o mediana empresa.

**Se deberá informar el monto correspondiente a líneas de préstamos otorgados en condiciones preferenciales (Sepyme y Programas de otros organismos).**



B.C.R.A.	RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	3. Deudores del sistema financiero.

#### D. DATOS AGREGADOS DE LA ENTIDAD

1. Se informarán las financiaciones de los clientes cuyo saldo de deuda a fin de mes (Préstamos, Otros créditos por intermediación financiera, Créditos por arrendamientos financieros, Participaciones en otras sociedades, Garantías otorgadas y Cuentas de orden) resulte menor a \$200.-

##### 1.1. Situación normal.

1.1.1. Con garantías preferidas "A"

1.1.2. Con garantías preferidas "B"

1.1.3. Sin garantías preferidas

1.1.4. Cantidad de deudores

##### 1.2. Riesgo bajo / Con seguimiento especial

1.2.1. Con garantías preferidas "A"

1.2.2. Con garantías preferidas "B"

1.2.3. Sin garantías preferidas

1.2.4. Cantidad de deudores

##### 1.3. Riesgo medio / Con problemas

1.3.1. Con garantías preferidas "A"

1.3.2. Con garantías preferidas "B"

1.3.2.1. Capital e Intereses devengados no previsionables al 100%

1.3.2.2. Intereses devengados previsionables al 100%

1.3.3. Sin garantías preferidas

1.3.3.1. Capital e Intereses devengados no previsionables al 100%

1.3.3.2. Intereses devengados previsionables al 100%

1.3.4. Cantidad de deudores

##### 1.4. Riesgo alto / De alto riesgo de insolvencia

1.4.1. Con garantías preferidas "A"

1.4.2. Con garantías preferidas "B"

1.4.2.1. Capital e Intereses devengados no previsionables al 100%

1.4.2.2. Intereses devengados previsionables al 100%

1.4.3. Sin garantías preferidas

1.4.3.1. Capital e Intereses devengados no previsionables al 100%

1.4.3.2. Intereses devengados previsionables al 100%

1.4.4. Cantidad de deudores



B.C.R.A.	RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	3. Deudores del sistema financiero.

### 1.5. Irrecuperable

- 1.5.1. Con garantías preferidas "A"
- 1.5.2. Con garantías preferidas "B"
  - 1.5.2.1. Capital e Intereses devengados no previsionables al 100%
  - 1.5.2.2. Intereses devengados previsionables al 100%
- 1.5.3. Sin garantías preferidas
  - 1.5.3.1. Capital e Intereses devengados no previsionables al 100%
  - 1.5.3.2. Intereses devengados previsionables al 100%
- 1.5.4. Cantidad de deudores

### 1.6. Irrecuperable por disposición técnica

- 1.6.1. Con garantías preferidas "A"
- 1.6.2. Con garantías preferidas "B"
  - 1.6.2.1. Capital e Intereses devengados no previsionables al 100%
  - 1.6.2.2. Intereses devengados previsionables al 100%
- 1.6.3. Sin garantías preferidas
  - 1.6.3.1. Capital e Intereses devengados no previsionables al 100%
  - 1.6.3.2. Intereses devengados previsionables al 100%
- 1.6.4. Cantidad de deudores

### 1.7. Irrecuperables en cuentas de orden.

## 2. Otras

Partidas no imputadas a ningún deudor: Se deberá tener en cuenta el saldo, al último día del mes, de los códigos de cuentas 141197 y 145197.

Si la suma de las mismas supera el 2% del total del rubro Otros créditos por intermediación financiera, se detallarán los conceptos que le dieron origen.

- 3. Se informará el saldo al último día del mes de las provisiones constituidas sobre la cartera en situación normal y sobre las financiaciones informadas en los puntos **1 y 2** del presente apartado.
- 4. Se deberá informar el importe correspondiente a los intereses documentados no devengados incluidos en los códigos de Cuentas de Orden 711045 y 715045 "Entidades financieras - Documentos redescontados".

Versión: 5º	COMUNICACIÓN "A" 5285	Vigencia: 01/03/2012	Página 17
-------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	3. Deudores del sistema financiero.

### E. VALIDACIÓN

Los montos de las partidas consignadas en el apartado B “Datos sobre la asistencia al deudor” y D “Datos Agregados de la Entidad” deberán coincidir, con la sumatoria de los importes informados en el balance de saldos a los que se le deberá restar los importes correspondientes a los códigos 321158 y 325158, como así también, intereses no devengados incluidos en los códigos 711045 y 715045 “Entidades financieras - Documentados Redescontados”.

Además, se efectuará un control de consistencia -por rubro, sector y línea- entre la información incluida en este régimen y el Balance de Saldos de acuerdo con el agrupamiento definido en tabla de correspondencia que se acompaña. El mencionado control admitirá un margen de tolerancia (+/-1% o \$50.000.- de ambos el mayor) aplicado al total de la suma de las partidas del Balance de Saldos, con excepción de los apartados 2.1.1.8. y 2.1.1.10. en los que se admitirá un +/-3% o \$50.000.- de ambos el mayor. Dichos porcentajes se utilizarán para cubrir las diferencias, que en cada caso se presenten, de acuerdo con el siguiente detalle:

- 1) Préstamos:
  - a- **Por rubro y sector:** Intereses punitivos, deudores menores a \$200 y redondeo.
  - b- **Por línea:** Cobros no aplicados, intereses punitivos, deudores menores a \$200 y redondeo.
- 2) Otros créditos por intermediación financiera – Créditos por arrendamientos financieros – Créditos diversos – Participaciones en otras sociedades – Garantías otorgadas y Responsabilidades eventuales – Financiaciones, fianzas, avales y otras responsabilidades otorgadas desde el exterior: deudores menores a \$200 y redondeo.
- 3) Irrecuperables en cuentas de orden: redondeo.



B.C.R.A.	RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	3. Deudores del sistema financiero.

## G. GRANDES Y PRINCIPALES DEUDORES

### 1. Grandes Deudores

Se entenderá por Grandes Deudores a los clientes pertenecientes al sector no financiero que registren un saldo total de deuda en el sistema financiero superior a \$750.000.

### 2. Principales Deudores

Se entenderá, a los fines de cualquier referencia normativa, como "Principales Deudores de la Entidad Financiera":

1. Los clientes cuyo saldo de deuda al último día de cada mes sea superior a \$ 750.000.-
2. Los clientes cuyo saldo de deuda en algún momento del mes supere el 0,5% de la Responsabilidad Patrimonial Computable de la entidad correspondiente al mes anterior (siempre que exceda los \$ 750.000.-) en los casos en que su saldo de deuda a fin de mes no los incluya en los términos del punto anterior.
3. Si la cantidad de clientes alcanzados por la definición consignada en el punto 1 resulta inferior a 50, se considerarán como principales deudores a los 50 primeros clientes.





B.C.R.A.	RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	3. Deudores del sistema financiero.

## J. OTRAS INFORMACIONES

J.1. Se deberá identificar aquellos deudores cuya asistencia se haya informado en los puntos 2.1., 2.2., 2.3. y 2.4 del apartado “B. Datos sobre la asistencia al deudor” que:

- a- hayan formalizado o formalicen convenios de pago de acuerdo con lo dispuesto en el punto 11.9 de las Normas sobre “Clasificación de deudores”.
- b- hayan refinanciado deudas con quitas de capital de acuerdo con las disposiciones incluidas en las Normas sobre “Clasificación de deudores”.
- c- corresponden a carteras adquiridas del sector privado no financiero, según lo descrito en el punto 2.2.6 de las Normas sobre “Previsiones mínimas por riesgo de incobrabilidad”.
- d- No habiendo registrado asistencia crediticia en la entidad y que posteriormente reciban financiaciones de éstas sin superar el porcentaje de financiaciones establecido en el punto 2.2.5. “Créditos Adicionales” de la Sección 2 de las Normas sobre Previsionamiento del peor calificado, sobre el saldo de deuda registrado en el sistema financiero de acuerdo con la última información disponible en la Central de deudores.

A los fines de la validación deberá considerarse el saldo contable de las cuentas 131906, 132306, 135906 Y 136306.

### J.2. Ley 25.326 - Artículo 47

A los fines de cumplir con lo establecido en el art. 47, las entidades financieras, las empresas no financieras emisoras de tarjetas de crédito y los fiduciarios de fideicomisos financieros comprendidos en la Ley de Entidades Financieras, deberán informar mediante nota aquellos casos vinculados a personas que hubieran hecho uso de los derechos de acceso, rectificación y actualización considerando que sus obligaciones canceladas o regularizadas están incluidas en lo prescripto en el artículo mencionado.

Se aclara que dichos casos son aquellos que en el período comprendido entre el 1° de enero de 2000 y el 10 de diciembre de 2003 hubieran desmejorado su clasificación crediticia, según las normas sobre Clasificación de deudores, siempre y cuando las financiaciones que dieron origen a su inclusión en alguna de las categorías 2 a 5 hubieran sido canceladas o regularizadas hasta el 15 de julio de 2008.

La suscripción de un plan de pagos por parte del deudor, o la homologación del acuerdo preventivo o del acuerdo preventivo extrajudicial importará la regularización de la deuda, sin perjuicio de la clasificación que le corresponda conforme a las citadas normas.

Asimismo, los referidos sujetos deberán informar el período que corresponda ser eliminado de los registros históricos del deudor en la Central de deudores del sistema financiero.

Se reincorporarán a la Central de deudores del sistema financiero, los deudores alcanzados a partir del mes en que se produzca el incumplimiento del hecho que constituyó la regularización de la deuda.

Versión: 4º	COMUNICACIÓN “A” 5285	Vigencia: 01/03/2012	Página 20
-------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	3. Deudores del sistema financiero.

ANEXO I  
CÓDIGO DE PROVINCIAS

DENOMINACIÓN	CODIGO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires	01
Provincia de Buenos Aires	02
Provincia de Catamarca	03
Provincia de Córdoba	04
Provincia de Corrientes	05
Provincia de Chaco	06
Provincia de Chubut	07
Provincia de Entre Ríos	08
Provincia de Formosa	09
Provincia de Jujuy	10
Provincia de La Pampa	11
Provincia de La Rioja	12
Provincia de Mendoza	13
Provincia de Misiones	14
Provincia de Neuquén	15
Provincia de Río Negro	16
Provincia de Salta	17
Provincia de San Juan	18
Provincia de San Luis	19
Provincia de Santa Cruz	20
Provincia de Santa Fe	21
Provincia de Santiago del Estero	22
Provincia de Tierra del Fuego	23
Provincia de Tucumán	24



B.C.R.A.	RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	3. Deudores del sistema financiero.

RUNOR	CONAU	CONCEPTOS	CODIGOS DE CUENTA				Validación
TIPO DE ASISTENCIA/ DISEÑO DE REGISTRO	TIPO DE FINANCIACIÓN R.I. - D.S.F. APARTADO B	FINANCIACIONES	Pesos		Moneda extranjera		
<b>1-PRÉSTAMOS</b>							
<b>SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO</b>							
01/4306	2.1.1.1.	Adelantos y otros adelantos	131109	131112	135109	135112	(+-1 %) ó \$50.000
		Int. comp. dev. a cobrar por adel.		131204		135204	
		Ajus. dev. coef. de referencia CER		131254			
02-/4306 04/4306	2.1.1.2.	Títulos de crédito descontados	131119		135119		(+-1 %) ó \$50.000
		Doc. a sola firma	131115		135115		
	2.1.1.3.	Doc. descontados	131118		135118		
		Doc. comprados	131121		135121		
		(Intereses documentados)	131191		135191		
		Int. comp. dev. a cobrar por doc.	131205		135205		
		Ajus. dev. coef. de referencia CER	131255				
13/4306	2.1.1.13.	Créditos documentarios	131133		135133		(+-1 %) ó \$50.000
		De títulos públicos	131136		135136		
		De títulos privados	131138		135138		
		Diferencia de cotización	131203		135203		
		Otros préstamos	131141		135141		
		Int. comp. dev. por otros préstamos	131201		135201		
		Ajus. dev. coef. de referencia CER	131251				
		Préstamos garantizados – Dto 1387/01	131140	131196			
		Pagarés emitidos por el Gobierno Nacional		131143			
		Int.comp.dev.pmos.garant – Dto 1387/01	131213				
		Int.comp.dev.pagarés Gobierno Nacional		131215			
		Ajus.dev.coef.de referencia CER	131263				
		Préstamos para prefinanciación y financiación de exportaciones			135199		
		Int.dev.a cobrar por prest. para la pre-financ. y financ. de exportación			135215		
05/4306	2.1.1.4.	Hipotecarios sobre la vivienda	131108		135108		(+-1 %) ó \$50.000
		Int. comp. dev. por préstamos hip	131209		135209		
		Ajus. dev. coef. de referencia CER	131259				
06/4306	2.1.1.5.	Con otras gtías hipotecarias	131111		135111		(+-1 %) ó \$50.000
		Int. comp. dev. por gtía. hip.	131210		135210		
		Ajus. dev. coef. de referencia CER	131260				



B.C.R.A.	<b>RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL</b>
	3. Deudores del sistema financiero.

07/4306	2.1.1.6.	Prendarios sobre automotores	131113		135113		(+/-1 %) ó \$50.000
		Int. comp. dev. s/automotores	131211		135211		
		Ajus. Dev. Coef. De Referencia CER	131261				
08/4306	2.1.1.7.	Con otras gtías prendarias	131114		135114		(+/-1 %) ó \$50.000
		Int. comp. dev. Con otras gtías prend.	131212		135212		
		Ajus. Dev. Coef. De Referencia CER	131262				
		(Cobros no aplicados) (#)	131192	135192			

<b>SECTOR FINANCIERO</b>							
01/4306	2.1.1.1.	Adelantos y otros adelantos	131409	131412	135409	135412	(+/-1 %) ó \$50.000
		Int. comp. dev. a cobrar por adel.		131504		135504	
		Ajus. Dev. Coef. De Referencia CER	131554				
02-/4306 04/4306	2.1.1.2.	Títulos de crédito descontados	131419		135419		(+/-1 %) ó \$50.000
	2.1.1.3.	Doc. A sola firma	131415		135415		
		Doc. Descontados	131418		135418		
		Doc. Comprados	131421		135421		
		(Intereses Documentados)	131491		135491		
		Int. Comp.. dev. a cobrar por doc.	131505		135505		
		Ajus. Dev. Coef. De Referencia CER	131555				
13/4306	2.1.1.13.	Corresponsalía	131403	131406	135403	135406	(+/-1 %) ó \$50.000
		De títulos públicos	131436		135436		
		De títulos privados	131438		135438		
		Diferencia de cotización	131503		135503		
		Otros préstamos	131441		135441		
		Int. Comp.. dev. a cobrar por otros prést.	131501		135501		
		Ajus. Dev. Coef. De Referencia CER	131551				
		Préstamos para prefinanciación y financiación de exportaciones			135499		
11- 12/4306	2.1.1.11/12	Interfinancieros a ent. Locales	131442	131443	135442	135443	(+/-1 %) ó \$50.000
			131444		135444		
		Int. Comp. dev. a cobrar por prest. Interf.	131506		135506		
		Ajus. Dev. Coef. De Referencia CER	131556				
		(Cobros no aplicados) (#)	131492		135492		
<b>SECTOR PRIVADO NO FINANCIERO</b>							
01/4306	2.1.1.1.	Adelantos y otros adelantos	131709	131712	135709	135712	(+/-1 %) ó \$50.000
		Int. comp. dev. a cobrar por adel.	131804		135804		
		Ajus. Dev. Coef. De Referencia CER	131854				



B.C.R.A.	RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	3. Deudores del sistema financiero.

02-04-13-17-18-19-20/4306	2.1.1.2.	Títulos de crédito descontados	131719		135719	(+/-1 %) ó \$50.000
	2.1.1.3.	Doc. A sola firma	131715		135715	
		Doc. Descontados	131718		135718	
		Doc. Comprados	131721		135721	
		(Intereses Documentados)	131791		135791	
		Int. comp. dev. a cobrar por doc.	131805		135805	
		Ajus. Dev. Coef. De Referencia CER	131855			
		Ajus. Dev.a cobrar con cláusula CVS	131885			
	2.1.1.9.	Préstamos de bajo valor	131732		135732	
	2.1.1.13.	Créditos documentarios	131733		135733	
		De títulos públicos	131736		135736	
		De títulos privados	131738		135738	
		Diferencia de cotización	131803		135803	
		Otros préstamos	131741		135741	
		Int. comp. dev. a cobrar por otros prést.	131801		135801	
		Ajus. Dev. Coef. De Referencia CER	131851			
		Ajus. Dev.a cobrar con cláusula CVS	131881			
		Préstamos para prefinanciación y financiación de exportaciones			135799	
		Int.dev.a cobrar por prest. Para la prefinac. Y financ. De exportación			135815	
	2.1.1.15	Préstamos a Inst. de Microcrédito	131739			
	Int. comp. dev. a cobrar por fin. a Inst. Micr.	131814				
2.1.1.16	Préstamos Microemprendedores	131740				
	Int. comp. dev. a cobrar por fin. a Microem.	131815				
05/4306	2.1.1.4.	Hipotecarios sobre la vivienda	131708		135708	(+/-1 %) ó \$50.000
		Int. comp. dev. por préstamos hip	131809		135809	
		Ajus. Dev. Coef. De Referencia CER	131859			
		Ajus. Dev.a cobrar con cláusula CVS	131889			
06/4306	2.1.1.5.	Con otras gtías hipotecarias	131711		135711	(+/-1 %) ó \$50.000
		Int. comp. dev. por gtía. hip.	131810		135810	
		Ajus. Dev. Coef. De Referencia CER	131860			
		Ajus. Dev.a cobrar con cláusula CVS	131890			
07/4306	2.1.1.6.	Prendarios sobre automotores	131713		135713	(+/-1 %) ó \$50.000
		Int. comp. dev. s/automotores	131811		135811	
		Ajus. Dev. Coef. De Referencia CER	131861			
		Ajus. Dev.a cobrar con cláusula CVS	131891			
08/4306	2.1.1.7.	Con otras gtías prendarias	131714		135714	(+/-1 %) ó \$50.000
		Int. comp. dev. Con otras gtías prend.	131812		135812	
		(Int. Documentados – PYMES)			135792	
		Ajus. Dev. Coef. De Referencia CER	131862			
		Ajus. Dev.a cobrar con cláusula CVS	131892			
09/4306	2.1.1.8.	Personales	131731		135731	(+/-3 %) ó \$50.000
		(Int. Documentados por pret. pers.)	131793		135793	
		Int. comp. dev. a cob. prést. pers.	131808		135808	
		Ajus. Dev. Coef. De Referencia CER	131858			
		Ajus. Dev.a cobrar con cláusula CVS	131888			



B.C.R.A.	RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	3. Deudores del sistema financiero.

10/4306	2.1.1.10.	De tarjetas de crédito	131742		135742		(+/-3 %) ó \$50.000
		Int. comp. dev. a cobrar por tarj cred	131813		135814		
		Ajus. Dev. Coef. De Referencia CER	131864				
		(Cobros no aplicados) (#)	131792		135794		
<b>RESIDENTES EN EL EXTERIOR</b>							
01/4306	2.1.1.1.	Adelantos y otros adelantos	132109	132112	136109	136112	(+/-1 %) ó \$50.000
		Int. comp. dev. a cobrar por adel.	132204		136204		
		Ajus. Dev. Coef. De Referencia CER	132254				
02/4306	2.1.1.2.	Títulos de crédito descontados	132119		136119		(+/-1 %) ó \$50.000
		Doc. Descontados	132118		136118		
04/4306	2.1.1.3.	Doc. Comprados	132121		136121		
		(Intereses Documentados)	132191		136191		
		Int. comp. dev. a cobrar por doc.	132205		136205		
		Ajus. Dev. Coef. De Referencia CER	132255				
		Ajus. Dev.a cobrar con cláusula CVS	132285				
13/4306	2.1.1.13.	De títulos públicos	132136		136136		(+/-1 %) ó \$50.000
		De títulos privados	132138		136138		
		Diferencia de cotización	132203		136203		
		Otros préstamos	132141		136141		
		Int. comp. dev. a cobrar por otros prést.	132201		136201		
		Corresponsalía	132103	132106	136103	136106	
		Ajus. Dev. Coef. De Referencia CER	132251				
		Ajus. Dev.a cobrar con cláusula CVS	132281				
05/4306	2.1.1.4.	Hipotecarios sobre la vivienda	132108		136108		(+/-1 %) ó \$50.000
		Int. comp. dev. por préstamos hip	132209		136209		
		Ajus. Dev. Coef. De Referencia CER	132259				
		Ajus. Dev.a cobrar con cláusula CVS	132289				
06/4306	2.1.1.5.	Con otras gtías hipotecarias	132111		136111		(+/-1 %) ó \$50.000
		Int. comp. dev. por gtía. hip.	132210		136210		
		Ajus. Dev. Coef. De Referencia CER	132260				
		Ajus. Dev.a cobrar con cláusula CVS	132290				
07/4306	2.1.1.6.	Prendarios sobre automotores	132113		136113		(+/-1 %) ó \$50.000
		Int. comp. dev. s/automotores	132211		136211		
		Ajus. Dev. Coef. De Referencia CER	132261				
		Ajus. Dev.a cobrar con cláusula CVS	132291				
08/4306	2.1.1.7.	Con otras gtías prendarias	132114		136114		(+/-1 %) ó \$50.000
		Int. comp. dev. Con otras gtías prend.	132212		136212		
		Ajus. Dev. Coef. De Referencia CER	132262				
		Ajus. Dev.a cobrar con cláusula CVS	132292				
		(Cobros no aplicados) (#)	132192		136192		



B.C.R.A.	<b>RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL</b>
	3. Deudores del sistema financiero.

<b>OTROS CREDITOS POR INTERMEDIACION FINANCIERA</b>								
14/4306	2.1.2.		141101	142154	145102	146103	(+/-1 %) ó \$50.000	
	2.1.2.		141102	142201	145103	146136		
	2.1.2.		141103		145131	146138		
	2.1.2.		141131		145136	146139		
	2.1.2.		141136		145138	146141		
	2.1.2.		141138		145139	146145		
	2.1.2.		141139		145141	146154		
	2.1.2.		141141		145145	146181		
	2.1.2.		141145		145154	146184		
	2.1.2.		141154		145181	146201		
	2.1.2.		141181		145184			
	2.1.2.		141184		145201			
	2.1.2.		141201					
	2.1.2.				145412			
	2. Apartado D			141197		145197		
			(Cobros no aplicados)	141192	142192	145192		146192
		Ajus. Dev. Coef. De Referencia CER	141250					

<b>CRÉDITOS POR ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS</b>							
15/4306	2.1.3.		151003	151004	155003	155004	(+/-1 %) ó \$50.000
	2.1.3.	Int. Dev a cobrar	151210		155210		
	2.1.3.	(Cobros no aplicados)	151007		155007		
		Ajus. Dev. A cobrar con CER	151213				
<b>CREDITOS DIVERSOS</b>							
16/4306	2.1.4.		171121		175121	176121	(+/-1 %) ó \$50.000
	2.1.4.		171202		175202	176202	
	2.1.4.	(Intereses a devengar por créditos por venta de bienes)		171124	175124	176124	
	2.1.4.	(Cobros no aplicados)		171123	175123	176123	
		Ajus. Dev. Coef. De Referencia CER	171250				



B.C.R.A.	RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL					
	3. Deudores del sistema financiero.					

PARTICIPACIONES EN OTRAS SOCIEDADES							
6-7/4307	2.2.		161003	161004	165003	165006	(±-1 %) ó \$50.000
	2.2.		161006	161007	165021	165031	
	2.2.		161012	161013	165032		
	2.2.		161015	161027			
	2.2.		161029	161031			
	2.2.		161032				
	2.2.	(Llave negativa)		161103		165103	
GARANTIAS OTORGADAS							
14-15- 16/4307	2.3.		721033		725033		(±-1 %) ó \$50.000
RESPONSABILIDADES EVENTUALES							
8 a 13/4307	2.4.		711045*	721003	715045*	725001	(±-1 %) ó \$50.000
	2.4.			721005		725003	
	2.4.			721006		725004	
	2.4.			721008		725005	
	2.4.			721038		725006	
	2.4.					725008	
	2.4.					725038	
* Estas cuentas se informan netas de los intereses documentados.							
IRRECUPERABLES EN CUENTAS DE ORDEN							
17/4307	3.1.		711046	321158	715046	325158	(±-1 %) ó \$50.000
C4=4 7 a 11/4302	<b>1.7</b> <b>Ap. D</b>						
FINANC., FIANZAS, AVALES Y OTRAS RESP. OTORG. DESDE EL EXTERIOR							
18/4307	3.2.		721081		725081		(±- 1%) ó \$50.000
	3.2.		721082		725082		

(#) Nota: a los efectos de la validación, para el rubro Préstamos se aplicara el siguiente criterio:

Lo consignado en el régimen informativo deberá coincidir con la sumatoria de los códigos de cuenta de cada uno de los sectores menos los cobros no aplicados de cada uno de estos, más-menos el 1% o \$50.000.- de ambos el mayor.